



Resolución de Gerencia General Regional

N° 489 -2024-G.R.P./G.G.R.

Cerro de Pasco, 04 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El informe legal N°898-2024-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de fecha 02 de julio de 2024; informe N° 396-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 25 de junio de 2024; informe N° 535-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDAPD de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; informe N°200-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS, de fecha 24 de junio de 2024; Memorando N°1284-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR de fecha 11 de junio de 2024 emitido por Gerencia General Regional; Informe N° 0344-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 10 de junio del 2024 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social; mediante INFORME N° 0470-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 176-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Directora Sectorial OREDIS; informe N° 0470-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 27 de mayo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 01466-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; Informe N° 0106-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por el Director Sectorial I – OREDIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización establece que “**Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”; La autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 9 – literal f) Y 10° literal m) del numeral 1- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 26867, modificada por la Ley N° 27902, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente a través de la emisión y aprobación de normas que regula los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “**(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)**”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA** al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio que ha de suscitarse.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" señala que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados;

Asimismo en su artículo 36 señala que "(...) El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible. 36.2 El Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas";

Que, el Decreto Supremo N 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 284-2018-EF, y la Directiva N 001-2019-EF763.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, define a una Inversión, como intervenciones temporales y comprende a los proyectos de inversión y a las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprende gastos de operación y mantenimiento.

Que, por su parte el artículo 18 del Reglamento en concordancia con el artículo 40 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que, en la Fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentran a cargo de la Entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 572-2023-G.R.P./GGR, de fecha 02 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", por el monto de S/. 131,942.66.

Que, de la revisión del Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", se advierte que fue elaborado por el ing. Rossell Rocki Pacheco Campos, con un presupuesto actualizado de S/. 131,942.66. bajo la modalidad de ejecución por contrata, plazo de ejecución de 30 días calendarios, que comprende obras provisionales, equipos de protección en obra, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, aparatos y accesorios sanitarios, instalaciones sanitarias y otros trabajos.

Que, ante ello mediante Informe N° 1063-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS, de fecha 26 de abril de 2024, la Directora Sectorial I, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles), el mismo que fue tramitado con el Informe N 0350-2024-GRP- GGR-GRDS/SGDSAPD.

Que, mediante Informe N° 010-2024-IC-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI/EBRC, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Pre Inversión -EPI, se remite informe de evaluación, en el mismo que concluye recomendando no se encuentra de forma directa en el ámbito del invierte. Pe. Documento que fue tramitado con el Informe N° 0530-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI.



Que, mediante INFORME N° 01466-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 31 de mayo del 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, realizo una evaluación a la unidad ejecutora 001-000885 Sede Central, del cual se detalla la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente cuadro;

| PLIEGO | GENÉRICA DE GASTOS | META | PPTO DISPONIBLE |
|--------------------------------|-------------------------|------|-----------------------|
| 456 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO | 2.3. Bienes y Servicios | 23/ | 313,688.5/ |
| TOTAL | | | S/. 313,688.57 |

Que, de acuerdo a la evolución sobre la asignación presupuestaria en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios para el Año Fiscal 2024, la unidad en mención cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles), de la cual se asignara al área usuaria de acuerdo a sus requerimientos;

Que, en atención al referido documento, mediante Informe N° 0176-2024-GRP-GGR- GRDS-SGDSAP/OREDIS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, solicita aprobar el plan de trabajo, por el monto de S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles). Documento que fue tramitado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Informe N 0470-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD y remitido por esta a Gerencia General con el Informe N 0344-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS y derivado a Asesoría Jurídica con el Memorando N° 1284-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR;

Que, mediante Informe N° 0200-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS, de fecha 24 de junio de 2024 la Directora Sectorial I-OREDIS, solicita actualización de costos del plan de trabajo, precisando que cuenta con disponibilidad presupuestal actualizada; documento que fue remitido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme se tiene del Informe N° 0535-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD y derivado a Gerencia General Regional conforme consta del informe N° 0396-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS y finalmente derivado a Asesoría Jurídica para opinión y acto resolutivo;

Que, de los documentos mencionados, conforme a la definición realizada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", al considerarse la adquisición de aulas provisionales de material prefabricado necesarias para la continuidad del servicio educativo en un PRITE o CEBA no constituye una inversión, debido a que este activo no es considerado estratégico en los servicios de Educación Básica Especial, por ser una intervención que tiene por finalidad brindar temporalmente las condiciones mínimas de habitabilidad en su infraestructura, sin llegar a cumplir con los estándares de calidad sectorial. Este activo no constituye al cierre de brechas de los servicios indicados, ya que dichas aulas no cumplen con los estándares de calidad sectorial por lo tanto no constituye proyecto de inversión pública tampoco constituyen inversiones IOARR, por lo que no corresponde ser registradas en el marco de las normas del Invierte Pe, Informe N° 010-2024-IC-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI/ERHH;

Que, el Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", se advierte que fue elaborado por el ingeniero Rossell R. Pacheco Campos, y fue tramitado por la Lic. Jenny N. Sarmiento Salazar Director Sectorial 1 OREDIS, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", establece los principios, procesos y metodologías y cuenta con los informes favorables para su posterior ejecución de servicio;

Que, el Plan de Trabajo: "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE EL INVENCIBLE GARABOMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA REGIÓN PASCO", define el objeto, costo, plazo y condiciones para ser ejecutado; y cuenta con:



resumen ejecutivo, memoria descriptiva, informe de plan de seguridad, salud en el trabajo y riesgos, cálculo de estructura metálica, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, desagregado de gastos generales, cálculo de horas hombre, especificaciones técnicas, diagramas Gantt, cronograma valorizado, planos y panel fotográfico;

Que, asimismo se advierte que han dispuesto la ejecución del plan de trabajo, se realice bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta contrata, con un presupuesto total de S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles), por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, conforme consta del resumen ejecutivo y la memoria descriptiva del plan;

Que, el monto presupuestado es S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles) Incluye el IGV este monto está considerado los costos directos, gastos generales, utilidad y el costo de la supervisión de acuerdo con los siguientes detalles;

| Hoja resumen | | |
|------------------|-------------------------------|---|
| Obra | 0105002 | ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL MODULO PREFABRICADO PARA EL CEBE - EL INVENCIBLE GARABOMBO - DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE, YANAHUANCA, DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, EN LA REGION DE PASCO |
| Localización | 190201 | PASCO - DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA |
| Fecha Al | 29/03/2024 | |
| Presupuesto base | | |
| 001 | OBRAS PROVISIONALES | 9,119.46 |
| 002 | EQUIPOS DE PROTECCION EN OBRA | 2,036.91 |
| 003 | DEMOLICIONES | 6,935.53 |
| 004 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 16,592.14 |
| 005 | CONCRETO SIMPLE | 11,082.24 |
| 006 | ESTRUCTURAS METALICAS | 42,386.15 |
| 007 | ARQUITECTURA | 116,781.47 |
| 008 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 7,507.08 |
| 009 | INSTALACIONES SANITARIAS | 2,789.07 |
| 010 | VARIOS | 6,000.00 |
| | (CD) S/ | 221,531.47 |
| | COSTO DIRECTO | 221,531.47 |
| | GATOS GENERALES (10%) | 22,153.15 |
| | UTILIDAD (10%) | 22,153.15 |
| | SUB-TOTAL | 265,837.77 |
| | IGV (18%) | 47,850.80 |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION | 313,688.57 |

Que, en concordancia a la base legal citado en el presente informe y las precisiones señaladas en el INFORME N° 0176-2024-GRP-GGR-GRDS-SGDSAPD/OREDIS de fecha 06 de junio de 2024 emitido por el Director Sectorial I – OREDIS, INFORME N° 01466-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, INFORME N° 0470-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, INFORME N° 0344-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 10 de junio del 2024 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo denominado "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL MODULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – EL INVENCIBLE GARABOMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE-YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE LA REGIÓN DE PASCO"; elaborado por el Ing. Rossell R.Pacheco Campos, es viable la aprobación de actualización de costos del plan de trabajo denominado "ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL MODULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – EL INVENCIBLE GARABOMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE-YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE LA REGIÓN DE PASCO" por el monto de S/.



313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles) a ejecutarse en el plazo de 60 (sesenta) días calendarios, mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas. Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo: **"ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL MODULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – EL INVENCIBLE GARABOMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE-YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE LA REGIÓN DE PASCO"**, con el presupuesto total de S/. 313,688.57 (treientos trece mil seiscientos ochenta y ocho con 57/100 soles), a ejecutarse en el plazo de 60 (sesenta) días calendarios, el mismo que cuenta con Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Informe de Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Riesgo, Cálculo de Estructura Metálica, Calculo de Horas Hombre Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Resumen de Presupuesto, Presupuesto de Obra, Análisis de Costo Unitarios, Relación de Insumos, Desagregado Gastos Generales, Diagrama GANTT, Cronograma Valorizado, Plano, Panel Fotográfico y disponibilidad presupuestal conforme al siguiente cuadro de resumen:

HOJA RESUMEN

| | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|--|---|
| <p>OBRA</p> <p>LOCALIZACIÓN</p> <p>FECHA AI</p> <p>PRESUPUESTO BASE</p> <p>001</p> <p>002</p> <p>003</p> <p>005</p> <p>006</p> | <p>"ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL MODULO PREFABRICADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – EL INVENCIBLE GARABOMBO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHE-YANAHUANCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE LA REGIÓN DE PASCO".</p> <p>190201</p> <p>29/03/2024</p> <p>OBRAS PROVISIONALES</p> <p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE OBRA</p> <p>DEMOLICIONES</p> <p>MOVIMIENTO DE TIERRAS</p> <p>CONCRETO SIMPLE</p> <p>ESTRUCTURAS METÁLICAS</p> <p>ARQUITECTURA</p> <p>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p> <p>INSTALACIONES SANITARIAS</p> <p>VIARIOS</p> | <p>PASCO- DANIEL CARRIÓN-YANAHUANCA</p> <p>9,119.46</p> <p>2,036.93</p> <p>6,935.93</p> <p>16,893.14</p> <p>11,082.24</p> <p>42,386.15</p> <p>116,781.47</p> <p>7,507.08</p> <p>2,789.07</p> <p>6,000.00</p> | <p>CD</p> <p>S/</p> <p>221,531.47</p> | <p>COSTO DIRECTO</p> <p>GASTOS GENERALES (10%)</p> <p>UTILIDAD (10%)</p> <p>SUB TOTAL</p> <p>IGV (18%)</p> <p>PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN</p> <p>TOTAL</p> | <p>221,531.47</p> <p>22,153.15</p> <p>22,153.15</p> <p>265,837.77</p> <p>47,850.80</p> <p>313,688.57</p> <p>S/ 313,688.57</p> |
|--|---|--|---------------------------------------|--|---|

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que toda responsabilidad respecto a deficiencias o defectos del Plan de Trabajo será del Ing. Rossell Rocki Pacheco Campos, responsable de la elaboración del Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de: la Lic. Jenny N. Sarmiento Salazar- Directora Sectorial I OREDIS, Lic. Angel Jaime de la Rosa Loyola – Sub



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"



Unidos
Por el Pasco

Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Mg. Américo Reyes Sebastian
– Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° 572-2023-G.R.P./GGR, de fecha 02 de octubre del 2023, que aprueba el Plan de Trabajo, con un presupuesto de S/. 131,942.66.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL



| |
|---------------------|
| SISGEDO |
| Reg. Doc.: 02695810 |
| Reg. Exp.: 01354220 |